



Gaceta Plus

Reporte de seguimiento de la Sesión Ordinaria

26 de marzo del 2014

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO

SEGUNDO AÑO

LXII LEGISLATURA

Gaceta Plus (Reporte de seguimiento) es un documento elaborado por la Dirección General de Difusión y Publicaciones, que contiene los turnos y votaciones de los diferentes asuntos atendidos por el Pleno del Senado de la República.

ESTADÍSTICA DEL DÍA 26 de marzo del 2014

Acta de la sesión anterior		1	
Comunicaciones de ciudadanos Senadores		1	
Comunicaciones Oficiales		4	
Minutas		1	
Iniciativas		8	
Dictámenes de primera lectura		1	
Dictámenes a discusión y votación		2	
Acuerdos de la JUCOPO		2	
Acuerdos de la Mesa Directiva		1	
Proposiciones	Consideradas de urgente y obvia resolución	1	0
Total de asuntos programados		89	
Total de asuntos abordados¹		21	

¹ El total de asuntos abordados no considera las minutas debido a que ya se encuentran contempladas en el rubro de Comunicaciones Oficiales.



INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ
Dirección General de Difusión y Publicaciones

GACETA PLUS
(Reporte de seguimiento)
Segundo Periodo Ordinario
Segundo Año de Ejercicio
Miércoles, 26 de marzo del 2014
Gaceta: 109

I. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Acta de la sesión correspondiente al **25 de marzo de 2014.**

Trámite	Aprobada en votación económica
----------------	--------------------------------

II. COMUNICACIONES DE CIUDADANOS SENADORES

1. Del Sen. Zoe **Robledo** Aburto, con la que remite su **Informe sobre la reunión que sostuvo el 20 de marzo del 2014 con representantes de la Asociación Mexicana de Ferrocarriles A.C.**

Trámite	De enterado
----------------	-------------

III. COMUNICACIONES OFICIALES

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

1. Oficio con el que remite la siguiente **solicitud de autorización** para la salida de cadetes de la **Heroica Escuela Naval Militar y de la Escuela Médico Naval**, fuera de los límites del país, para realizar viajes de prácticas al extranjero, del **19 de junio al 15 de julio y del 1 al 25 de julio de 2014**, respectivamente.

Trámite

Turnado a las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Marina

2. Oficio con el que remite la siguiente **solicitud de autorización** para permitir la salida de elementos de la **Armada de México** para que participen fuera de los límites del país en el Ejercicio Multinacional "Cuenca del Pacífico" (RIMPAC-2014), que se llevará a cabo del **27 de junio al 1 de agosto de 2014**, en las Islas Hawái, Estados Unidos de América.

Trámite

Turnado a las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Marina

3. Oficio con el que remite la siguiente **solicitud de autorización** para permitir la salida de elementos de la **Armada de México** para que participen fuera de los límites del país en el Ejercicio Anfibia "Sociedad de las Américas" (POA-2014), que se llevará a cabo del **11 al 22 de agosto de 2014**, en el Fuerte Aguayo y Puerto Aldea, Chile.

Trámite

Turnado a las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Marina

CÁMARA DE DIPUTADOS

MINUTAS

4. Proyecto de decreto que expide la Ley Federal de Competencia Económica y se reforma el artículo 254 bis del Código Penal Federal, dictaminado por la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados.

Votación en lo general

Iniciativa presentada por el Presidente Enrique Peña Nieto el 19 de febrero de 2014.								
Aprobada por la Cámara de Diputados el 25 de marzo de 2014								
Votos a favor	397	Votos en contra	45	Abstenciones	2	Votación total	444	
Sentido de la votación por partido								
Votos	PRI	PAN	PRD	PVEM	PT	PNA	MC	Sin partido
A favor	198	98	69	24	0	8	0	0
En Contra	0	0	17	0	12	0	16	0
Abstenciones	0	0	2	0	0	0	0	0

Votación en lo particular de artículos reservados

Artículos reservados, en los términos del dictamen								
Votos a favor	301	Votos en contra	99	Abstenciones	2	Votación total	402	
Sentido de la votación por partido								
Votos	PRI	PAN	PRD	PVEM	PT	PNA	MC	Sin partido
A favor	170	90	3	22	0	7	0	0
En Contra	0	0	73	0	11	0	15	0
Abstenciones	0	0	2	0	0	0	0	0

Síntesis

La nueva Ley Federal de Competencia Económica tiene por objeto promover, proteger y garantizar la libre concurrencia y competencia económica, así como la prevención, investigación, combate, sanción

y eliminación de los monopolios, las prácticas monopólicas, concentraciones ilícitas, barreras a la libre competencia y competencia económica y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados.

Con esta ley se abroga la Ley Federal de Competencia Económica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1992.

Algunas disposiciones de la nueva ley son:

- I. El Instituto Federal de Telecomunicaciones será la autoridad en materia de competencia económica en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.
- II. Corresponderá exclusivamente al Ejecutivo Federal determinar mediante decreto los bienes y servicios que se sujetarán a precios máximos en aquellos casos en los que no haya competencia efectiva en el mercado, lo cual será determinado por la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE).
- III. Se especifica que no constituirán monopolio las funciones que el Estado ejerce en áreas estratégicas.
- IV. Se define a la COFECE como un órgano autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones y funcionamiento, responsable de las siguientes atribuciones:
 - Garantizar la libre competencia y concurrencia.
 - Prevenir y combatir a los monopolios y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados.
 - Ordenar medidas para eliminar barreras a la competencia y la libre concurrencia.
 - Establecer acuerdos y convenios con autoridades públicas para la prevención y combate a los monopolios, concentraciones ilícitas, barreras a la libre competencia y restricciones al funcionamiento de los mercados.

- Emitir opiniones cuando los considere conveniente, o a solicitud del Ejecutivo Federal, sobre los programas, prácticas, reglas, acuerdos y actos administrativos de autoridades públicas, contrarios al proceso de libre competencia, así como respecto a iniciativas de ley, reglamentos y decretos en la materia.
 - Emitir disposiciones regulatorias exclusivamente para el cumplimiento de sus atribuciones.
 - Publicar y revisar, por lo menos cada 5 años, directrices, guías, lineamientos y criterios técnicos, previa consulta pública sobre la materia.
- V. Se prevé la existencia de un **Comité de Evaluación** para los **aspirantes a comisionados** de la COFECE. Dicho comité no contará con estructura ni presupuesto propios, por lo que para el ejercicio de sus atribuciones, se auxiliará del personal adscrito a las instituciones de las que son titulares sus integrantes.
- VI. Se crea la **autoridad investigadora**, un órgano de la Comisión encargado de desahogar la etapa de investigación, el cual estará dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.
- VII. La COFECE contará con una **contraloría interna** que fiscalizará los ingresos y egresos de la Comisión; su titular será designado por mayoría calificada de la Cámara de Diputados.
- VIII. Se **consideran ilícitas las prácticas monopólicas absolutas**, consistentes en contratos, convenios, arreglos o combinación entre agentes económicos competidores entre sí, con el fin de obtener una ventaja económica en el mercado.
- IX. Se determinan los casos en que se consideran: **"mercado relevante"**, **"poder sustancial"**, **"insumo esencial"** y **"tipos de concentración"**.
- X. Se establece el **proceso de investigación, desahogo y conclusión de la investigación de la COFECE**, el cual iniciará de oficio o a

- solicitud del Ejecutivo Federal, por sí o por conducto de la Secretaría de Economía, la PROFECO, o a petición de parte.
- XI. Se señala el **procedimiento seguido en forma de juicio, su desahogo y resolución**, el cual iniciará con el emplazamiento al probable responsable, con el dictamen de probable responsabilidad; y serán partes de dicho procedimiento el agente económico en contra de quien se emita el dictamen de probable responsabilidad y la autoridad investigadora.
 - XII. Deberán existir **notificaciones y autorizaciones** por parte de la Comisión con respecto a concentraciones permitidas, y por agentes económicos estarán obligados a notificar si son partícipes de algún tipo de concentración.
 - XIII. Se determinan los **procedimientos especiales en materia de insumos esenciales o barreras a la competencia**; en estos casos la Comisión iniciará de oficio, o a solicitud del Ejecutivo, el procedimiento de investigación cuando existan elementos que hagan suponer que no existen condiciones de competencia en un mercado y con el fin de determinar la existencia de barreras a la competencia y libre concurrencia o insumos esenciales que puedan generar efectos anticompetitivos.
 - XIV. Se establece el **proceso a seguir cuando la Comisión emita opinión o autorización en el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos, cesiones, venta de acciones de empresas concesionarias o permisionarias u otras cuestiones análogas**.
 - XV. La **información confidencial** tendrá tal carácter sólo cuando el agente económico así lo solicite y acredite que tiene tal carácter. En este caso deberá presentar un resumen de la información, a satisfacción de la comisión.
 - XVI. Fijar las **medidas de apremio** para el desempeño de las funciones que le atribuye a la COFECE, como pueden ser apercibimientos, multas, auxilio de fuerza pública y arresto hasta por 36 horas.

XVII. Se precisa que aquellas personas que hayan sufrido daños o perjuicios a causa de una práctica monopólica o una concentración ilícita, podrán interponer las acciones judiciales en defensa de sus derechos ante los tribunales especializados en materia de competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones.

La reforma al Código Penal Federal tiene por objeto precisar que se sancionará con prisión de cinco a diez años, y con mil a diez mil días de multa, a quien celebre, ordene o ejecute contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí, cuyo objeto sea obtener una ventaja económica en términos de mercado.

Trámite	Turnada a las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial y de Estudios Legislativos
---------	---

IV. INICIATIVAS

1. *Proyecto de decreto por el que se expide la Ley General Electoral, y se reforma el artículo 50, incisos l) y m); y se adiciona el inciso n) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, presentado por las Senadoras y los Senadores de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México.*

Síntesis

La propuesta de Ley General Electoral tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables y distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en materia de partidos políticos nacionales y locales, órganos electorales, procesos electorales y delitos electorales.

A continuación se exponen algunos de sus elementos:

- a) **Delimita competencias y facultades de Instituto Nacional Electoral y de los organismos locales** para asegurar el cumplimiento de la ley; la interpretación de la misma corresponderá al INE y al Tribunal Electoral.
- b) En materia de **partidos políticos nacionales**:
- Establece los **requisitos mínimos** para constituir un partido político, sus derechos y obligaciones, así como el contenido de sus documentos básicos, los órganos internos mínimos con que deberán contar, los lineamientos básicos de los procedimientos internos para su integración y los mecanismos alternativos de solución de controversias.
 - Faculta a los partidos para que puedan solicitar al INE la **organización de la elección de sus dirigentes** con base en su normatividad interna y cargo a sus prerrogativas.
 - Regula los **derechos y obligaciones mínimas para militantes**.
 - Normas relativas al **financiamiento** a partidos.
 - Establece las modalidades de **financiamiento privado** de los partidos políticos y mecanismos de consulta a la **Unidad de Inteligencia Financiera** sobre la solicitud de las aportaciones y las reglas para el régimen financiero y el sistema de contabilidad de los partidos, así como los procedimientos de fiscalización de sus ingresos y egresos.
 - Creación de una **Comisión de Fiscalización** integrada por 5 consejeros electorales.
 - Creación de un **Órgano Técnico de Fiscalización** cuyas actividades estarán supeditadas a la Comisión de Fiscalización pero contará con plena independencia para el desarrollo de los procesos de investigación.
 - Regula los **frentes, coaliciones y fusiones entre partidos, pérdida del registro y liquidación del patrimonio** de los partidos y el régimen sancionador (sujetos, conductas y sanciones).

- c) En materia de organismos y procedimientos electorales se trazan los siguientes lineamientos:
- Se precisan la naturaleza, estructura y competencias de los organismos electorales nacionales, de las entidades federativas y del Distrito Federal.
 - Regulación de los procedimientos electorales federales y locales, así como las atribuciones y facultades de atracción y delegación del INE respecto a las atribuciones de los organismos públicos electorales locales.
 - Precisar que la administración genérica de los tiempos electorales del Estado en radio y televisión le corresponderá al INE.
 - Regular la organización de debates entre candidatos a distintos puestos de elección popular, tanto los organizados por el INE, como por los organismos públicos locales y los medios de comunicación.
 - Regular la propaganda electoral en aspectos relacionados con la calumnia y artículos promocionales utilitarios.
 - Establecer criterios generales para la realización de encuestas o sondeos de opinión en el marco de los procesos electorales federales y locales.
 - Reglas para la distritación federal y local.
 - Reglas para formar y administrar el padrón electoral y la lista de electores.
 - Normas para aprobar los programas de capacitación para funcionarios de mesas directivas de casilla.
 - Criterios y características de la documentación y materiales electorales.
 - Criterios y lineamientos para la realización de conteos rápidos.
 - Reglas para la coordinación con la Unidad de Inteligencia Financiera de la SHCP para prevenir, detectar y sancionar el uso de recursos públicos que realicen los órganos o dependencias

- de la Federación, las entidades federativas o los municipios durante cualquier proceso electoral.
- Reglas que los códigos electorales deberán considerar en los procedimientos sancionadores.
 - Precisar los sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales y las leyes electorales estatales, así como las sanciones que se impondrán.
 - Regular los órganos competentes de la tramitación y resolución del procedimiento sancionador.
 - Medios de apremio y medidas cautelares.
- d) En materia de delitos electorales se propone:
- Señalar que el Código Penal Federal, los códigos penales de las entidades federativas y la legislación procesal vigentes serán de aplicación supletoria.
 - Establecer los tipos penales que constituyen delitos electorales aplicables en todo el país:
 - o Que pueden cometer cualquier persona.
 - o Que pueden cometer ministros de culto.
 - o Que pueden cometer funcionarios electorales.
 - o Que pueden cometer funcionarios partidistas y candidatos.
 - o Que pueden cometer los servidores públicos.
 - o Que se pueden cometer contra el Registro Federal de Electores.
 - Establecer las penas aplicables para la comisión de delitos electorales, contemplando destitución e inhabilitación del cargo hasta por 5 años.
 - Establecer las competencias de la Fiscalía a Especializada para la Atención de los Delitos Electorales (FEPADE) y competencia de los ministerios públicos locales en la investigación y persecución de los delitos.
 - Regulación de la facultad de atracción de la FEPADE y la coordinación entre ésta y los ministerios públicos locales.

- Realización y difusión de los programas y acciones de prevención de los delitos electorales entre la FEPADE y el INE.

Las reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por su parte, pretenden establecer que los jueces federales conocerán de los delitos previstos en la Ley General Electoral, así como aquellos cometidos por funcionarios electorales y partidistas nacionales.

En cuanto al régimen transitorio se propone precisar:

- Que los asuntos que a la entrada en vigor de la Ley se encuentren en proceso se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento en que iniciaron.
- El plazo para que el INE dicte las disposiciones necesarias para hacer efectivo lo establecido en la ley (30 de junio de 2014).
- El plazo para que los partidos adecúen sus documentos básicos y demás reglamentación interna (30 de junio de 2014).
- Mandatar al INE para promover la suscripción de un convenio de educación cívica, con los organismos públicos locales, sugiriendo las políticas generales y contenidos.
- Que las credenciales para votar vigentes con la nomenclatura del IF se mantendrán como válidas y paulatinamente dejarán de serlo para ser sustituidas.
- Establecer que las elecciones federales y locales del 2015 iniciarán en la primera semana de octubre del 2014.
- Establecer que las elecciones ordinarias federales y locales del año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio.
- La organización del Servicio Profesional Electoral Nacional deberá estar en funcionamiento para el 2018.
- Se faculta al Ejecutivo Federal para que por conducto de la SHCP pueda asignar los recursos presupuestarios necesarios para el INE y el debido cumplimiento de sus atribuciones.
- Derogar los tipos penales electorales del Código Penal Federal.

- Establecer que los procedimientos penales y ejecución de penas iniciados antes de la entrada en vigor de la ley en materia de delitos electorales, se seguirán tramitando hasta su conclusión conforme a las disposiciones vigentes que les dieron origen.
- Se especifica que las referencias a la Fiscalía General de la República en la ley, se entenderán realizadas a la Procuraduría General de la República.

Trámite	Turnada a las Comisiones Unidas de Reforma del Estado, de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda
----------------	---

2. Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 82 y se adicionan una Sección Quinta y los artículos 115 bis y 115 ter a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentado por las Senadoras y los Senadores de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México.

Síntesis

La iniciativa propone facultar a la Junta de Coordinación Política del Senado de la República para elaborar y emitir la convocatoria que contendrá los plazos y la descripción del procedimiento para la elección de los integrantes de los organismos electorales jurisdiccionales locales.

En cuanto al procedimiento de elección de dichos funcionarios, se precisa lo siguiente:

- El Senado emitirá la convocatoria que contendrá los plazos y la descripción del procedimiento respectivo, la cual deberá ser aprobada por las dos terceras partes de los miembros presentes.
- Establece los requisitos mínimos que deberán cubrir los aspirantes.

- La elección se deberá llevar a cabo a través de votación por cédula y con **aprobación de las dos terceras partes de los senadores presentes.**

Trámite	Presentada por escrito y turnada a las Comisiones Unidas de Reforma del Estado, de Gobernación, de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, Segunda
----------------	---

- 3. Proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al artículo 21 de la Ley General de Educación, presentado por el Sen. Sofío Ramírez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*

Síntesis

La iniciativa propone otorgar **una remuneración adicional del 30% de salario base a los docentes que impartan educación indígena**, al ser considerados bilingües.

Trámite	Turnada a las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos
----------------	---

- 4. Proyecto de decreto por el que se modifican los artículos 14 y Séptimo Transitorio de la Ley General de Cambio Climático, presentado por la Sen. Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.*

Síntesis

La iniciativa propone precisar que el **Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático deberá establecer las delegaciones regionales o estatales** necesarias para cumplir su objeto, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Trámite	Turnada a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Estudios Legislativos, Primera
----------------	--

5. *Proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Propaganda Institucional, Reglamentaria del párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentado por las Senadoras y los Senadores de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México.*

Síntesis

La propuesta de **Ley de Propaganda Institucional** tiene por objeto **regular la propaganda de las entidades públicas**, para lo cual propone:

- I. Establecer como **sujetos obligados** a los poderes públicos, a los órganos autónomos, a las dependencias y entidades de la administración pública y de de cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno.
- II. Definir **tiempos, servidores públicos y entes públicos**.
- III. **Definir a la propaganda gubernamental** como la información que difunden los servidores y entidades públicas, para hacer del conocimiento de la ciudadanía los resultados, programas y acciones, a través de los medios de comunicación social.
- IV. Establecer que la propaganda deberá tener **carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social** y que su contenido deberá respetar el principio de imparcialidad y no podrá estar dirigido a influir en la equidad de la competencia electoral entre partidos políticos, precandidatos y candidatos.
- V. Prohibir los mensajes que impliquen un **ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros**, provoque algún delito, o perturbe el orden público.

- VI. Prohibir la **inclusión de nombres, imágenes, voces o símbolos** que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.
- VII. Precisar que no se considerarán propaganda los **informes de labores** de los servidores públicos.
- VIII. Prohibir expresamente la **difusión de cualquier tipo de propaganda oficial desde el inicio de las campañas** hasta la conclusión de la jornada electoral.
- IX. Establecer **los criterios que deberá cumplir el gasto** que realicen los entes públicos para la difusión de la propaganda.
- X. **Prohibir la contratación de medios de comunicación** para la difusión de propaganda institucional presentada como información periodística o noticiosa.
- XI. Establecer que **ningún medio de comunicación podrá ser discriminado** en su contratación para la difusión de propaganda institucional, por razón de su línea editorial.
- XII. Creación del **Comité de Revisión de la Propaganda Institucional del Instituto Nacional Electoral**, que estará integrado por tres consejeros electorales designados por el Consejo General del Instituto, por un periodo de tres años.
- XIII. **Establecer las siguientes atribuciones para el Comité de Revisión:**
 - Interpretar la ley en el orden administrativo.
 - Conocer y resolver las quejas que se interpongan, así como ordenar las medidas cautelares correspondientes.
 - Orientar y asesorar a los entes y servidores públicos respecto del contenido y difusión de la propaganda institucional.
 - Promover y/o ejecutar la capacitación de los servidores públicos en materia de propaganda.
 - Hacer públicos los criterios que adopte en la interpretación y aplicación de la ley.
- XIV. Precisar que toda la a información relacionada con la propaganda institucional tiene **carácter público**.

- XV. **Facultar a la Auditoría Superior de la Federación** y sus equivalentes en las entidades federativas para llevar a cabo la revisión y fiscalización de los recursos públicos en materia de propaganda institucional.
- XVI. Establecer las siguientes **infracciones de los entes o servidores públicos**:
- Difundir propaganda institucional violatoria del principio de imparcialidad.
 - Difundir propaganda institucional que incluya nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.
 - Exceder los límites y condiciones establecidas para los informes anuales de labores de los servidores públicos.
- XVII. Establecer el **procedimiento** que habrá de seguirse cuando el Comité de Revisión resuelva la existencia de una **infracción**.

Trámite	Turnada a las Comisiones Unidas de Reforma del Estado, de Gobernación, de Justicia y de Estudios Legislativos, Segunda
----------------	--

6. Proyecto de decreto por el que se adicionan *diversas disposiciones a la Ley de Coordinación Fiscal*, presentado por el Sen. Ángel Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del *Partido de la Revolución Democrática*.

Síntesis

La iniciativa propone establecer que el **retraso en la entrega de los recursos correspondientes a las aportaciones federales** a los estados, los municipios y el Distrito Federal **será objeto de responsabilidad administrativa**, excepto en los casos en los que el impedimento se encuentre fundado y motivado o sea ajeno a los servidores públicos correspondientes.

Trámite	Turnada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos, Primera
----------------	---

7. *Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 14 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación, presentado por el Sen. Jorge Luis Lavalle Maury, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.*

Síntesis

La iniciativa pretende promover el establecimiento de institutos regionales de formación de intérpretes que se especialicen en las lenguas, usos y costumbres de los pueblos indígenas de acuerdo al Catálogo de Lenguas Indígenas Nacionales del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas. Asimismo, propone implementar campañas de comunicación a través de las cuales se difundan a la población en general, la lengua, los usos y costumbres de las comunidades indígenas que habitan el territorio nacional.

Trámite	Turnada a las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos, Segunda
----------------	--

V. DICTÁMENES DE PRIMERA LECTURA

1. *Proyecto de decreto por el que se reforma el inciso e) de la fracción VI del artículo 7o. de la Ley General de Cambio Climático, presentado por las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Estudios Legislativos.*

Síntesis

El proyecto de decreto incorpora el concepto de <ordenamiento ecológico> en las atribuciones que la Federación tiene para establecer, regular e instrumentar las acciones encaminadas a la mitigación y adaptación al cambio climático.

Trámite	<p style="text-align: center;">Quedó de primera lectura</p> <p style="text-align: center;">*En votación económica se aprobó dispensar la segunda lectura y someterlo a discusión y votación de inmediato*</p>						
Aprobado en lo general y en lo particular por:							
Votos a favor	76	Votos en contra	0	Abstenciones	0	Votación total	76
TURNADO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA SUS EFECTOS CONSTITUCIONALES							

VI. DICTÁMENES A DISCUSIÓN Y VOTACIÓN

- Proyecto de decreto por el que se reforma el inciso b) del tercer párrafo de la Base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentado por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera.*

Síntesis

El proyecto de decreto incorpora el término "adquiera" en el supuesto de nulidad de elecciones relacionados con la cobertura informativa o tiempos de radio y televisión.

El dictamen incluye el voto particular del Sen. Benjamín Robles Montoya.

Aprobado en lo general y en lo particular por:							
Votos a favor	89	Votos en contra	0	Abstenciones	0	Votación total	89
TURNADO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA SUS EFECTOS CONSTITUCIONALES							

- Proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 7º, 12 y 14 de la Ley General de Educación, en materia de uso y*

regulación de tecnologías en el sistema educativo nacional, presentado por las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos, Primera.

Síntesis

Las comisiones aprobaron con modificaciones la minuta que tiene por objeto fomentar y emitir lineamientos encaminados a la comprensión y uso responsable de las tecnologías de la información y comunicación.

Aprobado en lo general y en lo particular por:							
Votos a favor	82	Votos en contra	0	Abstenciones	0	Votación total	82
DEVUELTO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA SUS EFECTOS CONSTITUCIONALES							

INICIATIVAS

(asunto no inscrito en el orden del día)

(...) Continuación

- 8. Proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con Aval de Grupo.*

Síntesis

La iniciativa propone un sistema de organización electoral para todo el país, delimitando las competencias para el Instituto Nacional de Elecciones y los organismos públicos electorales locales.

Se compone de 379 artículos agrupados en 6 libros y 25 artículos transitorios.

Los temas centrales de la propuesta son:

- Definición de las funciones del INE y de los organismos públicos electorales locales.
- Mecanismos de relación entre los organismos públicos electorales locales y el INE.
- Estructura del INE y los organismos públicos electorales locales y el INE.
- Perfeccionamiento de las tareas de fiscalización electoral.
- Organización del servicio profesional electoral nacional.
- Definición de los requisitos para el registro de los partidos políticos nacionales y locales.
- Regulación de las candidaturas independientes.
- Nuevas reglas para facilitar el voto de los mexicanos en el extranjero, a través de mecanismos como el voto digital.
- Establecimiento de procedimientos sancionadores realizados por el INE.
- Establecer un nuevo esquema que permita el buen uso y ejercicio de los recursos públicos por parte de partidos y candidaturas.
- Reglas para igualdad de género en las candidaturas.

Trámite	Turnada a las Comisiones Unidas de Reforma del Estado, de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda
----------------	---

VII. ACUERDOS DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

1. Por el que se integra la **Comisión Especial para la Atención y Seguimiento del caso de la Empresa Oceanografía S.A. de C.V.**

Síntesis

La comisión estará integrada de la siguiente manera:

- Sen. Arely Gómez González, Presidenta.
- Sen. Roberto Gil Zuarth, Secretario.
- Sen. Dolores Padierna Luna, Secretaria.

Integrantes:

- Sen. Sen. Graciela Ortiz González.
- Sen. Teófilo Torres Corzo.
- Sen. Jesús Casillas Romero.
- Sen. Carlos Mendoza Davis.
- Sen. Fernando Yunes Márquez.
- Sen. Angélica de la Peña Gómez.
- Sen. Mario Delgado Carrillo.
- Sen. Carlos Alberto Puente Salas.

Aprobado en votación económica

2. Por el que se crea la **Comisión Especial de Productividad**.

Síntesis

La Junta de Coordinación Política puso a disposición del Pleno el acuerdo por el que se crea la **Comisión Especial de Productividad**, la cual **coadyuvará con las comisiones ordinarias y emitirá opiniones** sobre los temas de los asuntos que le sean turnados.

La comisión estará **integrada** de la siguiente manera:

- Sen. Luis Armando Melgar Bravo, Presidente.
- Sen. Víctor Hermosillo y Celada, Secretarios.
- Sen. Patricio Martínez García, Secretario.

Aprobado en votación económica

VIII. ACUERDOS DE LA MESA DIRECTIVA

1. Para dar trámite a la iniciativa presentada por diversos ciudadanos el 3 de diciembre de 2013 en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Consulta Popular.

Trámite	La Mesa Directiva informó que el acuerdo se publicará en le Gaceta Parlamentaria
----------------	--

IX. PROPOSICIONES

1. *Relativa al proyecto hidráulico "Monterrey VI", presentada por el Sen. Raúl Gracia Guzmán, del GPPAN.*

Síntesis

El Senador **exhorta** al ciudadano **Rodrigo Medina** de la Cruz a **suspender de manera provisional el proyecto hidráulico "Monterrey VI" hasta que el gobierno no tenga una postura clara y concisa sobre los costos que implicarán al estado de Nuevo León.**

Trámite	Turnada de manera directa a la Comisión de Recursos Hidráulicos
----------------	---



LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA INFORMÓ QUE LAS INICIATIVAS Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO INSCRITAS EN EL ORDEN DEL DÍA SE TURNARÁN DIRECTAMENTE A LAS COMISIONES CORRESPONDIENTES.

LAS EFEMÉRIDES SE PUBLICARÁN DE MANERA ÍNTEGRA EN EL DIARIO DE LOS DEBATES

- ∞ -

SIENDO LAS 14:51 HRS SE LEVANTÓ LA SESIÓN Y SE CITÓ A LOS LEGISLADORES A LA PRÓXIMA EL JUEVES 27 DE MARZO DE 2014 A LAS 11:00 HRS.

